



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-41/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ
OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/17/2019

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiuno de marzo de dos mil veintiuno. - - - -

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, del dieciocho de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio número IEEBC/UTCE/645/2021, signado por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Titular de Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, al cual anexa copia simple del acuerdo de esa misma fecha dictado dentro del expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/17/2019, constante en tres fojas útiles, con los que dice dar cumplimiento al requerimiento realizado en fecha quince de marzo de dos mil veintiuno. Conforme a lo dispuesto por el artículo 381, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente - - - - -

----- ACUERDO: -----

PRIMERO. - Se tiene a la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, atendiendo al requerimiento e informando el estado procesal que guarda el procedimiento especial sancionador con clave IEEBC/UTCE/PES/17/2019. - - - - -

SEGUNDO. - Se advierte que la Unidad Técnica reitera la **escisión del procedimiento**, sustentado en el desechamiento de la queja que hace respecto a la Coordinadora Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, arguyendo el deceso de la denunciada, así como la apertura de un nuevo Procedimiento Ordinario Sancionador; no obstante que, en acuerdo de quince de marzo se ordenó estarse a lo establecido en el proveído de veintiuno



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de junio de dos mil diecinueve. En esta intelección, se reserva acordar lo conducente, respecto a dichas actuaciones hasta el momento procesal oportuno, atento a lo establecido en el artículo 381, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

TERCERO. – Se requiere a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en un tiempo prudente, atendiendo las condiciones de mejora al problema de salud pública que enfrenta el país y/o cuando entren en vigencia las reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, que permitan la celebración de audiencias de forma virtual, **lleve a cabo el desahogo de las diligencias restantes, respecto al emplazamiento y celebración de audiencia de alegatos con la totalidad de las partes que originalmente integran la Litis y las que fueron denunciadas dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/17/2019.** Con fundamento en el artículo 381, fracción III y IV último párrafo de la Ley Electoral. -----

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. ----- Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS